



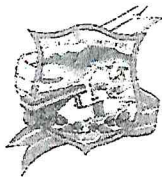
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SERGIO PAIZ ANDRADE –FUNSEPA– Y LA MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “CENTROS COMUNITARIOS TECNOLÓGICOS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD PARA LA TRANSICIÓN (BEQT)

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de octubre del año dos mil veintidós, nosotros: A) **JOCELYN SABBAGH MISHAAN**, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) tres mil setecientos veintiuno, catorce mil setecientos diecisiete, cero ciento uno (3721 14717 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actúo en la calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN SERGIO PAIZ ANDRADE**; institución que en el transcurso del presente documento podrá ser denominada como “**FUNSEPA**”, B) **MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO**, guatemalteco, con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, municipio de TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos treinta y siete, setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco, mil trescientos quince (1937 74585 1315), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, entidad que en el transcurso del presente documento podrá ser denominada como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, en uso de los cuales y en nuestras respectivas calidades, convenimos en suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SERGIO PAIZ ANDRADE –FUNSEPA–, EL ALCALDE MUNICIPAL DE TODOS SANTOS CHUCHUMATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS “CENTROS COMUNITARIOS TECNOLÓGICOS” EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA DE CALIDAD PARA LA TRANSICIÓN (BEQT)** de conformidad con las siguientes disposiciones: **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

a) **FUNSEPA** es una fundación que busca contribuir al desarrollo de Guatemala, mejorando



la calidad educativa a través de la reducción de la brecha de acceso y uso de tecnología, y capacitación docente; **b) LA MUNICIPALIDAD** entidad pública local responsable de la planificación, el control y la evaluación del desarrollo y crecimiento de su territorio, así como a la atención de los aspectos sociales y a buscar contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de **TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO**; **c) el Programa Educación Básica de Calidad para la Transición (BEQT por sus siglas en inglés)** tiene como fin mejorar las habilidades y destrezas básicas de lectura y escritura, matemáticas y socioemocionales de los estudiantes de cuarto a sexto grados del Nivel de Educación Primaria y de primer grado del Ciclo de Educación Básica del Nivel de Educación Media de establecimientos educativos oficiales seleccionados del municipio de **TODOS SANTOS CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO** en adelante referido como **EL PROGRAMA BEQT. SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer acciones de cooperación entre **FUNSEPA** y **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del “Centro Comunitario Tecnológico” en el marco del **PROGRAMA BEQT**, para que los miembros de la comunidad de **TODOS SANTOS CUCHUMATÁN**, tengan acceso a la tecnología, herramientas y recursos educativos digitales. Esta implementación se realizará de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada por **FUNSEPA** a **EL PROGRAMA BEQT** y que forma parte del presente convenio de cooperación. **TERCERA. ACCIONES DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.** **EL PROGRAMA BEQT**, por medio de **FUNSEPA**, se compromete a lo siguiente: **a)** Diseñar un plan de acción, adjunto en este convenio de cooperación, el cual incluye el proceso de implementación a través de un cronograma de trabajo; **b)** Presentar la propuesta del Centro Comunitario Tecnológico, adjunto en este convenio, a las autoridades de la municipalidad; **c)** Equipar un Centro Comunitario Tecnológico con veinte (20) tabletas con estuche, veinte (20) computadoras portátiles, un (1) servidor intranet con recursos educativos, once (11) UPS y cuatro (4) regletas; **d)** Diseñar un Curso de Capacitación para Encargado Municipal del Centro Comunitario Tecnológico; **e)** Ejecutar el proceso de capacitación para el Encargado Municipal el cual permitirá el funcionamiento efectivo del Centro Comunitario Tecnológico y que de ser ejecutado adecuadamente garantizará su sostenibilidad; **f)** Monitorear y evaluar el funcionamiento del Centro Comunitario Tecnológico por la duración del proyecto a partir del equipamiento del Centro Comunitario Tecnológico. **EL**



PROGRAMA BEQT se ejecutará después de haberse cumplido con las siguientes condiciones: 1) Que todas las partes hubieren firmado el presente convenio de cooperación; 2) Que se haya hecho el recorrido diagnóstico al espacio físico propuesto donde se instalará el Centro Comunitario Tecnológico; 3) Que se tenga definido y aprobado por todas las partes un plan de trabajo y cronograma de implementación, tanto del reacondicionamiento del espacio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, como el de entrega e instalación de equipo por parte de **FUNSEPA**; 4) Que **LA MUNICIPALIDAD** nombre a la persona o personas responsables del cumplimiento de requerimientos mínimos solicitados por **FUNSEPA** para la entrega de equipo en el tiempo definido y aprobado en el cronograma de trabajo. Para la ejecución efectiva del Centro Comunitario Tecnológico **FUNSEPA** se obliga a: a) Equipar el Centro Comunitario Tecnológico; b) Proveer los materiales formativos y herramientas didácticas que se utilizarán para el proceso y entregarlos a cada uno de los participantes de las capacitaciones aludidas; c) Desarrollar todos los módulos de las capacitaciones a los participantes para la implementación de un Centro Comunitario Tecnológico y llevar los controles administrativos de participación, en el marco de una metodología consensuada entre ambas partes; d) Implementar el plan de monitoreo del equipo a instalar; e) Gestionar la impresión de diplomas y las firmas de los mismos; f) Otorgar a los beneficiarios del programa una garantía sobre el equipo entregado que cubra cualquier daño que sufra el equipo durante el periodo de garantía de fábrica de los equipos, siempre que el daño no hubiere sido ocasionado por el mal uso o descuido; e) Entregar a la municipalidad un manual de sostenibilidad y mantenimiento; g) Entregar a los beneficiarios del proyecto un instructivo de mantenimiento y reparación básica del Hardware y Software. Bajo el entendido que las obligaciones antes indicadas no representan, implican y/o generan responsabilidad o compromiso financiero alguno por parte de **FUNSEPA** ni tampoco implica que **FUNSEPA** estará manejando fondos municipales para la ejecución de **EL PROGRAMA BEQT**. **LA MUNICIPALIDAD** por su parte se obliga a: a) Nombrar a una persona responsable del centro de capacitación y tecnología; b) Procurar las medidas de seguridad, electricidad, infraestructura, mobiliario y equipo para el funcionamiento del equipo; c) Proveer al Centro Comunitario Tecnológico con las medidas de seguridad pertinentes para salvaguardar el equipo entregado; d) Promover en la comunidad los beneficios y ventajas de uso y aprovechamiento de los equipos, a efecto de que la frecuencia de uso de los mismos sea la



mejor; e) Informar a FUNSEPA sobre decisiones que pudieran afectar el funcionamiento del Centro Comunitario Tecnológico, f) Hacerse responsable del equipo entregado en calidad de préstamo durante la duración del programa. **CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio estará vigente a partir del 20 de noviembre del año dos mil veintidós (20/11/2022) hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis (30/09/2026) inclusive. **QUINTA. PROPIEDAD Y SOSTENIBILIDAD.** a) El equipo entregado al Centro Comunitario Tecnológico es:

Equipo	Descripción	Cantidad
Laptop i5	Marca: HP Modelo: 15-dy2503la Procesador: Core i5 11 gen Memoria RAM: 8GB Disco Duro: 512 GB SSD Pantalla: 15.6"	20
Laptop i7	Marca: HP Modelo: 15-dy5008la Procesador: Core i5 12 gen Memoria RAM: 16GB Disco Duro: 1 TB SSD Pantalla: 15.6"	1
Tabletas	Marca: Lenovo Modelo: M10 HD (2da Generación) Incluye estuche Memoria RAM: 4GB Almacenamiento: 64GB Pantalla: 10.1"	20
Access Point	Marca: Ruijie Modelo: RG.RAP2200(E) Reyee Doble banda 2.4 v 5GHz Velocidad: 450 Mbps – 1.3 Gbps	1
UPS	Marca: Forza Modelo: NT-751 Capacidad: 750VA / 375 W	11
Regletas	Marca: Forza Modelo: PS-001 Capacidad: 110V/220V Salidas: 6	4

Las características del equipo como marca y modelo pueden variar, las especificaciones técnicas se mantienen. b) La propiedad del equipo será del PROGRAMA BEQT bajo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD durante el periodo de ejecución de este



convenio; una vez finalizado el tiempo del convenio, la Dirección del PROGRAMA BEQT gestionará ante USAID para su aprobación, que los equipos pasen a ser propiedad de LA MUNICIPALIDAD bajo el plan de disposición de equipo. El manejo del equipo será responsabilidad del encargado del Centro Comunitario Tecnológico delegado por LA MUNICIPALIDAD. c) FUNSEPA se compromete a dar seguimiento a través de llamadas telefónicas y visitas físicas al funcionamiento del Centro Comunitario Tecnológico por la duración del proyecto. d) LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el funcionamiento del Centro Comunitario Tecnológico, sin que este funcionamiento no sufra cambios por procesos de transición de autoridades por la duración del PROGRAMA BEQT.

SEXTA. PROTOCOLO EN CASO DE ROBO, DAÑO O PÉRDIDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a seguir el protocolo de acción en caso de robo, daño o pérdida del equipo: LA MUNICIPALIDAD a través del encargado del CCT deberá implementar como medidas preventivas: a) Realizar una revisión minuciosa de todo el equipo cada día verificando que todo el equipo se encuentre completo y en buenas condiciones; b) Implementar una hoja de registro de los usuarios la cual deberá ser compartida con FUNSEPA. En caso de robo o daño de los equipos: c) en caso de robo parcial o total de los equipos del CCT LA MUNICIPALIDAD deberá ejecutar los procedimientos necesarios de reporte y denuncia del robo a las autoridades competentes y notificar al enlace de FUNSEPA, asimismo deberán realizar un inventario de los dispositivos, para identificar los faltantes; en caso se determine que LA MUNICIPALIDAD incumplió las condiciones mínimas de seguridad LA MUNICIPALIDAD deberá asumir el costo del equipo o reponerlo por un equipo que cumpla las características mínimas a acordar entre las partes en la medida de lo posible; d) en caso de daños ocasionados a los equipos por mal uso de los usuarios y/o del encargado del CCT LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a FUNSEPA del suceso y de manera conjunta determinar la magnitud del daño; en caso fuese pérdida total LA MUNICIPALIDAD deberá asumir el costo del equipo o reponerlo por un equipo que cumpla las características técnicas mínimas a acordar entre las partes en la medida de lo posible; e) debido al uso de los equipos se establece una depreciación de los mismos del 20% anual sobre el precio original de compra; **SÉPTIMA. DELEGADOS DE ENLACE.** Con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de los compromisos plasmados en el presente convenio, FUNSEPA nombra como delegada de enlace a: Evelyn Valeria Fuentes Donis a



quien se le podrá contactar por medio del correo electrónico: valeriafuentes@funsepa.org y el número de teléfono: 5052-2268, y/o la persona encargada de Monitoreo de Funsepa, a quien se le podrá contactar por medio del correo electrónico: info@funsepa.org y el número de teléfono: 2435-2612, y LA MUNICIPALIDAD nombra como delegado de enlace a Juan Andrés Martín a quien se le podrá contactar por medio del correo electrónico: iasrim@yahoo.com y el número de teléfono: 5571-9469. Lo anterior sin perjuicio de que, por acuerdo de ambas partes, manifestado por cualquier medio que deje constancia por escrito puedan ser reemplazados dichos delegados por otras personas, surtiendo efectos la modificación de delegado, sólo si consta por escrito la notificación y el acuse de recibo por las otras partes. **OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse de forma escrita y firmada por ambas partes, las cuales deberán formar parte del presente convenio como Adenda. **NOVENA. RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que LA MUNICIPALIDAD Y FUNSEPA no asumen ni tendrán ninguna responsabilidad penal o civil y de cualquier otra naturaleza derivada directa o indirectamente de la suscripción del presente convenio. Así mismo si cualquiera de las partes se ve impedida en forma alguna de cumplir con los compromisos y/u obligaciones aquí pactados, por cuestiones fuera del control razonable de dicha o dichas partes, incluyendo sin limitación, tormentas, pandemias, disturbios, guerra, rebeliones, accidentes, o cualquier otra causa similar o distinta que esté fuera del control de dicha parte, particularmente que pudiese llegar a implicar la suspensión de labores académicas y/o administrativas, entonces la parte que no pueda cumplir con sus obligaciones no será responsable por dicha falta, bajo el entendido que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. **DÉCIMA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por incumplimiento de las obligaciones acá adquiridas, debiendo notificar por escrito a la otra parte el motivo de incumplimiento y su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres meses contados a la fecha en la que se dará por terminado o rescindido el presente convenio, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuar hasta su total terminación; y, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, la terminación deberá ser notificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza



Funsepa

mayor, no mediando obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información que en virtud del presente convenio le fuera suministrada, así como mantener bajo esta misma reserva el texto del presente documento.

DUODÉCIMA. LEY Y JURISDICCIÓN QUE APLICA. Este Convenio será regulado por e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMOTERCERO. ACEPTACIÓN GENERAL. Las (os) comparecientes, en nuestras respectivas calidades, habiendo leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados del objeto, validez, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares en español.

JOCELYN SABBAGH MISHAAN
Gerente y Representante Legal
FUNDACIÓN SERGIO PAIZ ANDRADE

MARTÍN JIMÉNEZ JERÓNIMO
Alcalde Municipal
TODOS SANTOS CUCHUMATÁN,
HUEHUETENANGO

